



## Legales:

El día de hoy no se han publicado normas de interés.

## Noticias relevantes:

- MEF colocaría bonos por más de US\$ 3,000 millones en mercado internacional. Gestión. Pág. 22.
- Fondos de inversión impulsarán crédito hipotecario Mi vivienda a través de cajas municipales. Gestión. Pág. 23.
- Sunat afianza labor para formalización. El Peruano. Pág. 7.
- Mayor inversión pública impulsará capitales privados. El Peruano. Pág. 10.

## Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 057-2017- SUNAT/5D0000
  1. Las operaciones de compraventa de moneda extranjera, realizadas a través de casas de cambio, no se encuentran afectas al Impuesto General a las Ventas.
  2. Las casas de cambio están obligadas a emitir comprobantes de pago (factura, boleta de venta o ticket) por las operaciones de compraventa de moneda extranjera, debiendo consignar en éstos, como importe total el correspondiente al monto por el que se efectuaron tales operaciones.
  3. Los ingresos que obtienen las empresas dedicadas a la compra y venta de divisas, por la realización de estas operaciones, se encuentran afectos al impuesto a la renta.
  4. Por el solo hecho de que las empresas se dediquen a la compra y venta de moneda extranjera, estas no se encuentran impedidas de acogerse a alguno de los regímenes tributarios existentes, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en sus respectivas normas.
- INFORME N° 048-2017- SUNAT/5D0000

La excepción a la afectación al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) contemplada en el Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e ISC, respecto de la venta o importación de "Residual 6", no alcanza a las ventas que de dicho bien realiza directamente el productor a embarcaciones marítimas.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas